CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110-07-20-002- 2025

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 005
CONTRATISTA	VANAPA COLOMBIA S.A.S
NIT:	901.376.649-1
RL	EDNA VIVIANA CARRILLO CHARRY
CC NO.	1.019.092.216 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIADDES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PIB 2025, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ENITDAD EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATÉGICA-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE ACCION 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($23,999,920) MC/TE INCLUIDO Y TODOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS EN QUE LOS PROPONENTES PUEDAN INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, por una parte y por la otra la señora EDNA VIVIANA CARRILLO CHARRY identificada con CC No. 1.019.092.216 de Bogotá D.C representante legal de VANAPA COLOMBIA S.A.S con NIT: 901.376.649-1, quien para los efectos del presente contrato en

adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1.La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 54, estableció lo siguiente: *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."* 2. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, "por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado establece lo siguiente: "*Artículo 4 - "Definición de capacitación: Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad , al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa". 3.* Que así mismo, en el artículo 19 de este decreto, enuncia que, a nivel de las entidades regidas por el mismo, se deben elaborar anualmente Programas de Bienestar Social y capacitaciones para los servidores públicos. Tiene como objetivo generar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y para ello, la Dirección General encargó al área de psicología el compromiso de diseñar, estructurar, implementar y ejecutar programas de bienestar con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales. 4. Que dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para las entidades del sector público y del orden Departamental, Distrital y Municipal, en lo referente a los programas de Bienestar Laboral e Incentivos, busca responder a las necesidades y expectativas de los servidores y sus familias, para lo cual se deben establecer los puntos clave para contribuir con el bienestar de los servidores, desarrollando, actividades culturales, deportivas, recreativas, de calidad de vida laboral, educación y salud que le darán al servidor público un sentido de pertenencia con la entidad, que propiciará una felicidad organizacional encaminada a la productividad en sus labores diarias. 5. Que así mismo, la Ley 909 del 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, ordena en el parágrafo del Art. del 36 a las entidades del Estado a implementar planes de capacitación, bienestar e incentivos. Al mencionar que: *(...) PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. (...)" 6.* De igual manera lo sostenido por el Decreto Nacional 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", que contempló en su artículo 18 la obligación de ejecutar programas de Bienestar Social e Incentivos, indicando que: "*A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados". 7.* Que el artículo 19° del mismo Decreto1567 de 1998, establece que en cuanto a los programas anuales de bienestar social e incentivo: "*Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto -ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".* En el mismo tenor, el artículo 37 ibídem dispone: "*Las entidades deben apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas*

de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten; y los recursos presupuestales se ejecutaran de conformidad con los programas y proyectos diseñados" 8. Que de igual manera, es importante destacar lo contenido en el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", reglamenta el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, conformado por los programas de bienestar e incentivos, regulados en las siguientes disposiciones: *"(...) ARTÍCULO 18.-PROGRAMASDEBIENESTARSOCIAL. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados. ARTÍCULO 20o.- BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. 9.* Que en consecuencia y en cumplimiento de sus obligaciones legales la Personería Municipal de Cota, Administrativo No. 011 del 20 de Enero del 2025, adopto el Plan Institucional de Bienestar, el cual tiene como objeto general: "Implementar actividades *de bienestar y capacitación para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores y sus familias, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, procurando generar un clima organizacional que contribuya a la productividad, innovación y al logro de valores Institucionales de la Personería Municipal".* 10. Que por las razones anteriormente esbozadas, se evidencia la necesidad de realizar el presente el proceso de contratación en mención con el fin de mejorar la capacidad continua de adaptación y cambios y que ofrezcan servicios de calidad y equidad, se requieren trabajadores competentes, innovadores motivados para aprender a los largo de la vida y comprometidos con su propio desarrollo y con los fines de la entidad y del servicio público, así mismo es importante para la Personería Municipal de Cota, dar especial importancia al bienestar de los servidores y sus familias. 11.Que el proceso de selección se encuentra dentro del Plan de Acción 2025 de la Personería Municipal de Cota. 12 Que LA PERSONERÍA MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y estudio de mercado. 13. Que el presente contrato se adelantó la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011** y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015. 14. Que se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del Contrato. 15. Que la Personería Municipal de Cota evaluó los requisitos habitantes técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación Pública publicada en el SECOP. 16. Que el contratista cumplió con todos los requisitos habilitantes, razón por la cual se recomendó al Ordenador del Gasto Adjudicar el proceso de Invitación Publica MC-005-2025, en consecuencia se recomienda al ordenador del gasto Adjudicar el proceso de MC-005-2025 cuyo objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIADDES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PIB 2025, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ENITDAD EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATÉGICA -FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE ACCION 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, al proponente VANAPA COLOMBIA S.A.S. Nit No. 901.376.649-1, por valor total de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($23,999,920) MC/TE incluido y todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación. 17. Que durante el traslado de la evaluación no se allegaron observaciones. 18. Que el Ordenador del gasto acepto la recomendación de la adjudicación. 19 Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones en el

presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIADDES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PIB 2025, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ENITDAD EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATÉGICA -FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE ACCION 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. El contratista se compromete a realizar las actividades ofertadas, con la discriminación de bienes y servicios, que en todo caso deberán incluir lo mínimo solicitado para la habilitación del presente proceso de selección, y deberán cumplir las obligaciones específicas de cada actividad.
2. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo.
3. El contratista deberá disponer de las instalaciones adecuadas, recurso humano, mobiliario, insumos, materias primas, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, evitando incomodidades y contratiempos los cuales deberán ser subsanados de forma inmediata, así como atender con prioridad los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba. Debe dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.
4. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule, incluidas las de afiliación y pago de la seguridad social correspondiente.
5. El contratista deberá suministrar a los funcionarios, los insumos alimenticios ofertados con óptimas condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación; deberá igualmente garantizar que los mismos han sido empacados, almacenados, envasados y transportados, con total observancia de la normatividad vigente para ésta material. Ningún alimento empacado o envasado deberá contar con fechas de vencimiento anteriores a la realización del evento, ni aún el mismo día de su realización.
6. Acordar con el supervisor del contrato, las fechas y los lugares definitivos para llevar a cabo las distintas actividades de bienestar social, lo que supone la posibilidad de modificación de las condiciones previamente establecidas por la entidad, siempre que medie acuerdo expreso de las partes, y se cumplan las condiciones mínimas establecidas para la habilitación del proceso de selección, así como los valores agregados objetos de valoración en el proceso de calificación de la propuesta respectiva.
7. Asumir los riesgos previsibles distribuidos, tipificados y acordados, en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos ajustes y modificaciones.
8. Realizar la respectiva cuenta de cobro conforme al número de asistente a esta actividad.

9. Garantizar la prestación efectiva de los servicios, en los lugares de ejecución, horarios, condiciones y términos ofertados, según la carta de compromiso anexa en la propuesta, sin perjuicio de acuerdos de modificación entre la parte, siempre que medie autorizaciones expresa del supervisor del contrato y cumpla con las condiciones mínimas solicitadas.
10. Comunicar oportunamente al supervisor de la entidad, los cambios del personal relacionado inicialmente, quienes deberán tener lo mismo o superiores requisitos de experiencia y formación académica, ofrecido en la propuesta.
11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para la iniciación de la ejecución del contrato.
13. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
14. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
15. Asumir todos los costos directos e incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
16. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución, sin atender a las dinámicas propias del mercado.
17. Presentar oportunamente la factura en original y/o cuenta de cobro, para poder efectuar el respectivo pago.
18. Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
19. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
21. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.

22. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
23. Mantener indemne a la Personería Municipal de Cota y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
24. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
25. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas.
27. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Personería Municipal de Cota los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Cota. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Personería Municipal de Cota; **CLAUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes de actividades previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONTRATO. - El valor total del presente Contrato será de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($23,999,920) MC/TE incluido y todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación; b.) FORMA DE PAGO. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA pagará al contratista la suma pactada en el contrato de manera parcial, y/o contra presentación de reservas de actividades de bienestar, una vez entregado el certificado de cumplimiento del suministro firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura, teniendo en cuenta los suministros realizados. La Personería Municipal de Cota cuenta con el presupuesto para la vigencia 2025, cancelando al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 96 del 20 de Mayo de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Cota pagará al contratista el

valor del contrato de la siguiente manera:LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales, según los bienes entregados en la sede administrativa de la personería, previo certificado de cumplimiento del suministro firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura electrónica a quien corresponda, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de diciembre del 2025. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con la Personería Municipal; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;

6. Avisar oportunamente la Personería Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Personería Municipal, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Personería Municipal; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 21. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual. 22. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 23. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social. 24. Declarar que mantiene indemne a la Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 25. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad. 26. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento. 27. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 28. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013. 29. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si existe). 30. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la presentación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES LA PERSONERÍA MUNICIPAL.** La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso

de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. 4) Efectuar la Supervisión del contrato. 5) Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales. 6). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta la Personería Municipal para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la

Personería podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES.-** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Municipio de Cota y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El ejecutor constituirá a favor de la Personería Municipal, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare lo siguiente:

AMPAROS	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Los beneficiarios de estas garantías deben ser la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre La Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne LA PERSONERÍA MUNICIPAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato

pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA	EL CONTRATISTA
Nombre: MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE	Nombre: VANAPA COLOMBIA S.A.S. Nit No. 901.376.649-1
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carera 5 Nro. 10-41 Cota-Cundinamarca	Dirección: Bogotá D.C
Teléfono: 8965915 -3214370662	Teléfono: 3106985518
Correo electrónico: personeriamunicipalcota@gmail.com	Correo electrónico: vanapacolombia.sas@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Estudios previos, estudio del sector, oferta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. PERFECCIÓNAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado el Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cota y según el alcance del contrato, y en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Cota. El domicilio contractual es la Carrera 4 No. 13 A – 34 Cota Cundinamarca.. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios en línea por la plataforma del SECOP II a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2025

Elaboro:
Natalia Pinto Mejia
Abogada
Proceso de Apoyo
Gestión Contractual

ANEXO TECNICO No.1- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110-07-20-002- 2025

MODALIDAD DE CONTRATACION	MINIMA CUANTIA No. 005
CONTRATISTA	VANAPA COLOMBIA S.A.S
NIT:	901.376.649-1
RL	EDNA VIVIANA CARRILLO CHARRY
CC NO.	1.019.092.216 DE BOGOTA D.C
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIADDES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PIB 2025, ADOPTADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ENITDAD EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATÉGICA-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PLAN DE ACCION 2025 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($23,999,920) MC/TE INCLUIDO Y TODOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS EN QUE LOS PROPONENTES PUEDAN INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUPERVISOR	M. EDUARDO QUINTERO DUARTE- PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5, por una parte y por la otra la señora EDNA VIVIANA CARRILLO CHARRY identificada con CC No. 1.019.092.216 de Bogotá D.C representante legal de VANAPA

COLOMBIA S.A.S con NIT: 901.376.649-1, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Anexo Técnico No.1 así:

DESTINO	ACTIVIDADES	DÍAS DE ALOJAMIENTO	PRIMER NÚCLEO FAMILIAR:2 ADULTOS 2 NIÑOS	SEGUNDO NÚCLEO FAMILIAR: 2 ADULTOS	IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
TOLU - COVEÑAS	Alojamiento en acomodación Cuádruple con desayuno Seguro hotelero Piscina de agua termal 4 almuerzos para nucleo familiar uno y 2 almuerzos para el nucleo familiar dos a la carta por cada dia 4 cenas a la carta nucleo familiar uno y 2 cenas a la carta para cada dua el nucleo familiar dos por cada dia tour guiado por la ciudad Senderismo	2 NOCHES, 3 DIAS	$ 1,872,000	$ 1,702,080	$ 679,075	$ 4,253,155
CAÑO CRISTALES	Alojamiento multiple,desayuno, almuerzo, snaks am y pm, agua en botella Seguro hotelero Visita pozos turistico, senderismo	2 NOCHES, 3 DIAS	$ 2,176,000	$ 1,312,000	$ 662,720	$ 4,150,720
SAN GIL	Alojamiento en acomodacion multiple desayuno, almuerzo, snaks am y pm, agua en botella · almuerzo, snaks am y pm, agua en botella Actividades Recreativas: · Eco caminata en nuestro sendero ecológico vistita al parque gallineral Excursiones a las cuevas de San Gil Cascadas de Juan Curí	2 NOCHES,3 DIAS	$ 1,643,520	$ 655,789	$ 4,107,309	$ 1,643,520

ANTIOQUIA HACIENDA NAPOLES	• Ingreso al hotel. • Servicio de Alojamiento valor por personas Acomodación Múltiple. • Servicio de piscinas. • Escenarios deportivos del hotel (canchas de futbol-baloncesto- voleibol Arena) • Manilla de identificación. • Seguro Asistencial. • Juegos de mesa de acuerdo a disponibilidad - ping - Pong - billar Libre y Billar Pool. mesa una hora diaria por habitación. • 2 Líneas de Bolos por persona (Incluye Zapatos y Medias Desechables) Duración de cada línea 20 minutos cada aproximadamente. • Actividades de recreación dirigidas para fines de semana: Sin costo Adicional y para participar durante la estadía Avistamiento de Aves. Acua- rumba Bingo Familiar SERVICIO DE ALIMENTACION DURANTE LA ESTADIA: • 4. Desayuno Típico para nucleo familiar uno, 2 desayunos tipicos para nucleo familiar dos • 4 Almuerzo: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo. 2 almuerzos: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo para nucleo familiar dos. •4 Cena: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo, para nucleo familiar uno, 2 Cena: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo, para nucleo familiar dos	2 NOCHES, 3 DIAS	$ 2,080,000	$ 1,824,000	$ 741,760	$ 4,645,760

IPIALIES SANTUARIO LAS LAJAS	• Ingreso al hotel. • Servicio de Alojamiento valor por personas Acomodación Múltiple. • Servicio de piscinas. • Manilla de identificación. • Seguro Asistencial. • Juegos de mesa de acuerdo a disponibilidad - ping - Pong - billar Libre y Billar Pool. mesa una hora diaria por habitación. Bingo Familiar SERVICIO DE ALIMENTACION DURANTE LA ESTADIA: Inicio con Cena del primer dia y termina con Almuerzo del ultimo dia. • 4. Desayuno Típico, nuclero familiar uno, 2. Desayuno Típico, nuclero familiar dos • 4. Almuerzo: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo, para nuclero familiar uno, 2. Almuerzo: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo, para nuclero familiar dos • 4 Cena: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo, para nucleo familiar uno, 2 Cena: Tipo Menú del día 1 Entrada- 1 Proteína- 2 Acompañamientos- 1 Postre - 1 Jugo, para nucleo familiar dos	1 NOCHES,2 DIAS	$ 1,920,000	$ 1,696,000	$ 687,040	$ 4,303,040
ANCHETA CORPORATIVA	Canasta en madera/plastico, ariquipe, cerezas bombillo, durazno bombillo, queso mozarella, queso holandes, galletas navideñas, vino, whisky, pernil de cerdo navideño con salsa de ciruelas, maní en lata, queso pera o navideño (todos los productos deberán ser de marcas reconocidas)	2	$ 464,000	$ 409,600	$ 165,984	$ 1,039,584
ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN FIN DE AÑO	Restaurante campestre en la sabana de Cundinamarca- ofrecer en	Para 4 adultos, 2 menores de 12 años	$ 630,400	$ 630,400	$ 239,552	$ 1,500,352

ALMUERZO NAVIDEÑO	la propuesta económica los menús a elegir					
VALOR TOTAL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS						**$ 23,999,920**

Para constancia, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios en línea por la plataforma del SECOP II a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2025

Elaboró
Natalia Pinto Mejía
Abogada
Proceso de Apoyo
Gestión Contractual